



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico y en las condiciones establecidas en su artículo 6.4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso y según lo establecido por las administraciones educativas, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía tal como se recoge en el capítulo II del título V de la citada ley.

Esta misma ley en su artículo 39.6 dispone, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El currículo del ciclo formativo de grado medio de Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera se desarrolla en nuestra región en la Orden de 7 de junio de



2022 de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Con esta nueva norma se pretende adaptar los equipamientos realmente necesarios para la impartición del currículo del ciclo formativo a los espacios disponibles en los centros educativos con el fin de posibilitar la instalación de estos equipamientos.

Esta norma resulta necesaria con el fin de posibilitar la futura implantación de este título en la región. Ello redundará en la mejora de la formación profesional en nuestra región, aumentando la oferta formativa en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

3. Objetivos de la norma:

La norma pretende modificar los equipamientos mínimos del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de posibilitar la implantación y puesta en marcha de este ciclo formativo de formación profesional.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, fija la estructura de los títulos de Formación Profesional. Así mismo dispone que las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes a los Grados D y E, respetando las atribuciones competencias establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. En todo caso, se respetarán siempre todos los elementos contemplados en el currículo básico.

Corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificar, mediante orden, el currículo correspondiente al título indicado en el apartado anterior, al amparo de la Disposición Final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, donde se establece que "...se faculta al consejero con competencias en materia de Formación Profesional en el sistema educativo para regular mediante Orden los currículos de las enseñanzas de Formación Profesional, respetando lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, y en los Reales Decretos que regulen los títulos respectivos".



5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los alumnos de Formación Profesional, los centros educativos y empresas o entidades del sector productivo relacionado con el ciclo formativo. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el artículo 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.